

El dilema de la inmortalidad. ¿Qué será de los struldbrugs que encontró Gulliver en el reino de Luggnagg?

The Dilemma of Immortality. Wondering what became of the struldbrugs that Gulliver encountered in the kingdom of Luggnagg

 Luz Melon

Universidad de Buenos Aires, Argentina
mmelon@filo.uba.ar

Resumen: Este trabajo analiza las representaciones de la vejez en el tercer viaje de *Los viajes de Gulliver* (1726) de Jonathan Swift, centrado en la figura de los struldbrugs, seres inmortales cuya longevidad está marcada por el deterioro y el aislamiento. A través de la sátira, Swift cuestiona los ideales de juventud y los prejuicios sobre la vejez presentes en la Europa del siglo XVIII. El ensayo propone una lectura crítica de estas visiones, destacando su vigencia en las narrativas contemporáneas. A pesar de los cambios demográficos y culturales entre la Gran Bretaña preindustrial y el siglo XXI, persisten estereotipos sobre el envejecimiento que invitan a preguntarse si revelan aspectos estructurales de la cultura occidental o de la condición humana. Este análisis sugiere que la mirada irónica de Swift sigue siendo una herramienta poderosa para interrogar nuestras propias concepciones sobre la vejez.

Palabras clave: VEJEZ; DERECHOS HUMANOS; LONGEVIDAD; LITERATURA INGLESA; CAPACIDAD JURIDICA

Abstract: This paper analyzes representations of old age in the third voyage of *Gulliver's Travels* (1726) by Jonathan Swift, focusing on the struldbrugs—immortal beings whose longevity is marked by deterioration and isolation. Through satire, Swift questions the ideals of youth and the prejudices surrounding aging in 18th-century Europe. The essay offers a critical reading of these portrayals, highlighting their relevance to contemporary narratives. Despite the demographic and cultural changes between pre-industrial Britain and the 21st century, stereotypes about aging persist, raising the question of whether they reflect struc-

tural aspects of Western culture or the human condition itself. This analysis suggests that Swift's ironic perspective remains a powerful tool for examining our own conceptions of old age.

Keywords: AGEING; RIGHTS OF OLDER PERSONS; HUMAN RIGHTS; LONGEVITY; ENGLISH LITERATURE; LEGAL CAPACITY

Fecha de recepción: 12/11/2024

Fecha de aceptación: 04/04/2025

Identificador doi: 10.62169/rg.i34.2543



El Dilema De La Inmortalidad. ¿Qué será de los *struldbrugs* que encontró Gulliver en el reino de Luggnagg?

Luz Melon

“En el mundo jurídico, la autonomía es el espacio individual dentro del cual cada persona ejerce por sí misma el poder sobre su vida y su patrimonio, establece reglas, disposiciones o planes válidos para sí, se proyecta y desarrolla, en igualdad de condiciones con todos los demás” (Dabove, 2018, p.54).

I. El tercer viaje de Gulliver

Una visión compleja y dinámica de la vejez nos invita a descubrir las narrativas sobre el ser vieja o viejo en distintos momentos de la historia de la cultura. Sin lugar a dudas, los datos demográficos y las construcciones sociales en torno a la juventud y la vejez han evolucionado y mutado de manera no lineal desde aquella primera referencia en un texto del antiguo Egipto¹, como así también han evolucionado las narrativas sobre la vejez y el ser vieja desde el año 1726 en que Jonathan Swift² publicó los *Viajes de Gulliver* (Swift, 2018). Pero al leer la vívida descripción que el autor hace de los inmortales *struldbrugs* en el tercer viaje de su famoso protagonista, cabe plantearse si este cambio ha sido realmente tan marcado y si las observaciones del autor, que satirizan y reflejan ideas y prejuicios prevalentes en la Europa del final del siglo XVII y principios del XVIII, no siguen vigentes en el siglo XXI que estamos transitando.

La mirada de Swift sobre sus contemporáneos en la vejez es de una sátira despiadada. El mismo Swift se acercaba a los 60 años al momento de la publicación de su obra y los *Viajes* nos presentan una mirada impiadosa de la vida política in-

¹ “El primer texto específico que se conoce en relación con la vejez fue escrito en 2450 a.C. por Pthahotep” (Dabove, 2020, p. 23).

² Jonathan Swift (1667-1745) fue un escritor político y satírico angloirlandés, considerado uno de los maestros de la prosa en inglés y de los más apasionados satirizadores de la locura y la arrogancia humanas. Sus numerosos escritos políticos, textos en prosa, cartas y poemas tienen como característica común el uso de un lenguaje efectivo y económico.

glesa, de las ciencias, las artes y la vida cotidiana. En la tercera parte de su famosa obra, el protagonista Gulliver visita Laputa, Balnibarbi, Luggnagg, Glubbudubdrib y el Japón. Es en el reino imaginario de Luggnagg donde la parábola de los *struldbrugs* (Swift, 2018) nos presenta una síntesis de crueles estereotipos y prejuicios asociados a la vejez en Inglaterra al inicio de la Ilustración.

El médico Gulliver, en este tercer viaje (Swift, 2018), es informado que en el reino de Luggnagg nacen, muy raramente, personas inmortales marcadas desde el nacimiento por una mancha en el rostro. Estas personas viven una vida normal hasta los treinta años, pero ya en su cuarentena aparecen los “terribles achaques” que la ironía de Swift y los prejuicios de su época acumulan sobre la ancianidad. Nos enteramos que desde los cuarenta y hasta los ochenta años los *struldbrugs* no sólo muestran “todas las extravagancias y flaquezas de otros viejos”, sino muchas más: son tercos, enojadizos, avaros, ásperos, vanidosos y charlatanes, además de incapaces de amistad y de todo natural afecto fuera de su familia inmediata. Nos enteramos que la envidia y los deseos impotentes constituyen sus pasiones predominantes, no sólo la envidia de la juventud sino también de la muerte de sus congéneres “normales”, ya que ellos mismos están condenados a transitar eternamente la fragilidad. Su memoria no sirve como registro del pasado compartido ya que es inexacta, falible y restringida a los pocos años de su juventud. Pierden el pelo y la capacidad de distinguir los sabores, y su vida se prolonga sin propósito y sin placer. La crueldad de esta mirada no se suaviza en el caso de las *struldbrug* mujeres, por el contrario, Swift nos dice:

“Constituían el espectáculo más doloroso que he contemplado en mi vida, y las mujeres, más aún que los hombres. Sobre las deformidades naturales en la vejez extrema, adquirirían una cadavérica palidez, más acentuada cuantos más años tenían, de que no puede darse idea con palabras. Entre media docena distinguí en seguida cuál era la más vieja, aunque no se llevaban unas de otras arriba de un siglo o dos” (2018, p. 228).

Pero esa melancolía y tristeza que les causa la perspectiva de una vida sin fin no se origina solamente en los estragos del tiempo, sino en la manera cruel en que

son tratados por la sociedad una vez que cumplen ochenta años, la edad que marca normalmente el término de la vida en su país. Desde los ochenta años se les considera legalmente como muertos, sus bienes pasan a sus herederos y sólo reciben una porción miserable para su subsistencia. Están incapacitados para todo empleo y las funciones sociales. Su frágil memoria sumada a la mudanza natural del idioma los vuelve, tras pocos años, extranjeros en su propio país, casi incapaces de comunicarse. “La gente de todas clases los desprecia y los odia” (Swift, 2018, p. 223).

La reflexión de Swift nos presenta con especial énfasis, por contraste, el particular apego por la vida y la felicidad de la que gozan los habitantes “normales” de Luggnagg que no están aquejados de la maldición de envejecer eternamente. La contemplación de la tristeza y desánimo de sus conciudadanos inmortales, que deberán transitar eternamente las humillaciones, injusticias y privaciones a los que han sido condenados por seguir persistentemente vivos, les otorga a los demás habitantes una fuente de aprecio por la vida y por la muerte; una valoración dual tanto de la juventud y la adultez como de la muerte que pone fin al proceso de envejecimiento. El viajero Gulliver descubre que ese fervor por la vida y deseo de prolongarla siempre un poco más que él ha visto en su país natal ha sido “curado” en este reino por la visión constante del infortunio que padecen aquellas personas condenadas a la inmortalidad.

Al leer estas ideas, planteadas desde la ironía y el humor, buscando acumular los males para hacer imaginable que una persona pueda desear y esperar la muerte como una mejor alternativa, lo que la mirada implacable de Swift plantea como fantástico es una descripción muy lúcida de los prejuicios y la realidad de su época. Lo que leemos como un floreo de la imaginación, nos aflige por su cercanía con la realidad incluso trescientos años después.

Para empezar, nos puede sorprender leer que Swift atribuya una perspectiva de vida de 80 años a los habitantes de este mundo fantástico, y que conciba que recién a los 90 estos inmortales comiencen a perder sus sentidos. Sabemos que la expectativa de vida ha aumentado notablemente en los siglos XX y XXI, y que la expectativa de vida al nacer en la Ilustración inglesa era cercana a los 40 años

(Cutler, Deaton y Lleras-Muney, 2006), muy inferior a los 73 y 79 años de expectativa de vida al nacer que tenían en 2021 un hombre o una mujer (respectivamente) en Latinoamérica (UNFPA, 2021). Podemos pensar que una vida tan larga es patrimonio de la modernidad, pero sabemos que la expectativa al nacer en el siglo XVIII está afectada especialmente por los altos índices de mortalidad infantil. Existen indicadores más intuitivos, como la edad media o la expectativa de vida a los 20 años, que nos dan una idea más clara de cuántos años duraba la vida adulta. En el siglo XVIII, una persona que había llegado a los 20 años podía esperar vivir otros cuarenta en promedio, mientras que quienes llegaban a los 40 podían esperar vivir otros 25 y quienes llegaban a 70, otros diez años más. Es decir, buena parte de la población adulta alcanzaba la “ancianidad” según criterios modernos, y un pequeño número llegaba a superar los 80 (Cutler, Deaton y Lleras-Muney, 2006). Swift vivió hasta los 78 años.

Hay que reconocer que la mirada sarcástica que ofrece Swift no pretende necesariamente ser un reflejo de estereotipos contemporáneos hegemónicos. Por el contrario, se propone desafiar algunas miradas políticamente correctas de la Gran Bretaña del 1700, despojando a las personas que describe de la dignidad conferida habitualmente a los mayores y cabezas de familia en las clases altas británicas y también dentro del ámbito político-eclesiástico que el autor conoce tan bien. Como nos señala Iacub (2021), al mismo tiempo refleja una mirada de la vida como un arco, con una etapa de crecimiento y una etapa de declive irremediable asociada a la vejez y a la pérdida de recursos escasos (libidinales, físicos, intelectuales) con un fuerte componente biológico que ha sido central en la cultura occidental y aún persiste en el siglo XXI.

II. Ser inmortal en La Matanza

¿Cuánto ha cambiado la experiencia de tener esos 70 u 80 años en tres siglos? Si mañana leyéramos en el diario que ha nacido una pequeña *struldbrug* en Oxford o en La Matanza, con la marca en el rostro que le advierte que envejecerá indefinidamente sin tener que temer a la muerte, ¿nos alegraríamos por ella? El alivio de no tener que anticipar un fin para su vida ¿le permitiría enfrentar la perspectiva de una larguísima vejez con alegría, organizándose para enfrentar los problemas médicos a medida que aparezcan, apurándose quizás para disfrutar de algunas aventuras que requieren la fortaleza o la inexperiencia de la juventud, reservando otros placeres diferentes para los años sucesivos? ¿O sigue siendo válida la parábola de Swift, en la que el infortunio de una eterna vejez hunde a los inmortales en la depresión desde que llegan a la vida adulta, agobiados por la anticipación de una vejez interminable vivida en las privaciones, la falta de placer y el aislamiento, además de un deterioro implacable de la moral, el carácter, la salud y los valores emocionales y espirituales?

La respuesta no es fácil. La posgerontología nos plantea que cada cultura promueve políticas sobre las edades que instrumentan distintos controles sobre el desenvolvimiento de los individuos con relación a la edad (Iacub, 2013). Las narrativas que contraponen a jóvenes y ancianos como adversarios que se disputan los mismos espacios de poder epistémico, social, material y afectivo continúan existiendo y reproduciéndose en la cultura, en la publicidad, en el arte. Minerme de Colofón describe negativamente a la vejez, en el siglo VII, afirmando que cualquier cosa es preferible a ella incluso la muerte (Iacub, 2015). La ironía de Swift nos hace el mismo planteo. Al poner la mirada en la Argentina actual, vemos que estas son todavía narrativas que existen, pero que ya no son hegemónicas. Los descriptores de Swift (lentitud, vanidad, envidia, mezquindad, avaricia, egoísmo) nos traen a la mente muchísimas imágenes en la publicidad o en el cine contemporáneo, pero no son las únicas. A este estereotipo negativo del avaro y del viejo verde, se suman otros que atribuyen las mismas debilidades en una perspectiva proteccionista, a través de la infantilización, como una estrategia más vinculada a las necesidades de los cuidadores y los familiares de ponerse en un lugar de poder y de autoridad res-

pecto a la persona de edad, seguramente en el intento bienintencionado de sobrellevar las dificultades cotidianas de la relación con sus pacientes o parientes y proteger la dignidad del cuidador. Una estrategia que, sin embargo, no funciona tan bien en cuanto a protección real para la persona envejeciente.

En el siglo XXI tenemos acceso a productos culturales vinculados a narrativas y metanarrativas contradictorias y no resueltas. La gerontología narrativa aborda el rol de los relatos en el contexto del envejecimiento e identifica “metáforas que resultan particularmente influyentes en determinados contextos socioculturales”, como señala Iacub (2021, p 2). El autor nos recuerda que el repertorio de las narraciones es limitado y esto puede ayudarnos a comprender por qué una mirada tan lejana en el tiempo y en el espacio, que esperaríamos nos resulte igualmente ajena, es por el contrario inquietantemente familiar.

Sin embargo, también existen y ganan espacios otras narrativas, con personas de 60 años y más que se presentan y aceptan como seres sexuales y creativos; como líderes sociales en sus contextos inmediatos, activistas de derechos humanos, promotores de causas propias y promotores de causas ajenas; personas que comienzan nuevas carreras, nuevos proyectos o proyectos largamente postergados, que se convierten en madres y padres, que abren puertas y que continúan construyendo. El fenómeno del envejecimiento poblacional y el crecimiento del segmento de población de más de 60 llama a los actores del mercado a revisar prejuicios en pos de mantenerlos dentro del consumo, desafiando los estereotipos de la anciana pasiva que ya no encara proyectos nuevos, sino que está al servicio de su familia, sus hijos y las necesidades de nuevas generaciones.

No se trata solamente de que los progresos médicos propongan perspectivas de envejecimiento saludable, sino de construir socialmente las distintas realidades de la vejez, con sus mayores o menores limitaciones, como formas de vivir y de ser persona, y ya no formas de perdurar o subsistir. La propia experiencia y las decisiones personales sobre estilo de vida tienen un altísimo impacto sobre el envejecimiento saludable, independientemente del modelo médico de la salud como ausencia de enfermedad.

La perspectiva antiviejista que inaugura el jurista y filósofo Robert Butler también gana espacios en el mundo contemporáneo. Tanto en el mundo jurídico como en la cultura, apuntalado por el crecimiento que ya mencionamos de las personas mayores como consumidoras diferenciadas, aparece el surgimiento del derecho de la vejez en la década del '90 en nuestro país de la mano de Ciuro Caldani, y se cristaliza en los trabajos de Isolina Dabove, ambos investigadores del CONICET. Esta mirada también puede reconocerse como parte de una narrativa antiviejista en términos de Butler (1980), quien con gran lucidez a finales del siglo pasado reconocía al viejismo como una manera de discriminación que el derecho debía superar, advirtiéndonos que “las actitudes de los miembros de la sociedad modelan las políticas que la gobiernan” por lo que “es posible que los sesgos, estereotipos y prejuicios interfieran en la formulación eficaz de políticas públicas”. Estas, a la vez, retroalimentan la cultura contemporánea y los productos culturales que perpetúan los sesgos y prejuicios naturalizados, a pesar de que exista evidencia científica o incluso práctica o lógica que los refute. Nos señala Butler (1980) que “A través de este efecto sobre la política, las actitudes se convierten en institucionales. Este ha sido el caso del sexismo y el racismo, y también es el caso del viejismo”.

III. ¿De quién es la incapacidad?

En el Derecho occidental, la capacidad se adquiere al convertirse en adulto frente al derecho, a partir de los 18 años. Hasta el siglo XXI, el consenso jurídico y social aceptaba que se retirara completamente la capacidad de hecho a una persona, aunque siempre con medidas de resguardo dada la enormidad de la pérdida que se impone al sujeto de derechos en esta figura llamada con frecuencia “muerte civil”. Sólo era posible retirar la capacidad jurídicamente, por motivos graves, y sólo un juez podía (y todavía puede) establecer su restricción.

Esta es la solución “razonable” que adjudica Swift al reino de Luggnagg para los inmortales:

“Tan pronto como han cumplido los ochenta años, se los considera legalmente como muertos: sus haciendas pasan a sus herederos, dejándoles sólo una pequeña porción para subsistencia, y los pobres son mantenidos a cargo del común. Pasado ese término quedan incapacitados para todo empleo de confianza o de utilidad; no pueden comprar tierras ni hacer contratos de arriendo, ni se les permite ser testigos en ninguna causa civil ni criminal, aunque sea para la determinación de linderos y confines”.

Afortunadamente, desde la época en que Swift escribió su obra hasta nuestros días, la visibilización de los abusos sistemáticos en entornos institucionales y también en entornos familiares y profesionales sumada al desarrollo del derecho y del sistema internacional de derechos humanos puso en crisis el paradigma que consideraba el retiro de la capacidad como una manera de proteger al sujeto de derecho. En el siglo XX, avanzó el reconocimiento de las personas en situación de dependencia como sujeto de derecho, no simplemente objeto de políticas públicas, y ganó espacio un nuevo paradigma que en este siglo XXI ya se convirtió en derecho, especialmente con la negociación de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (2006) y posteriormente la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), cuyas disposiciones exigen agotar todas las herramientas de apoyos para la preservación de la autonomía del sujeto.

Quienes negociaron la Convención sobre Discapacidad trabajaron con académicos y organizaciones de la sociedad civil sobre dos paradigmas contrapuestos. Hasta este momento, prevalecía aún en el derecho el paradigma de la sustitución en la toma de decisiones, el paradigma tradicional al que se refería Swift en su obra y que continuaba vigente tanto en los países del *common law* como en aquéllos donde prevalece el derecho civil. Como negociadora por la República Argentina, pude comprobar que a través de los cuatro años de negociación, uno de los nudos principales del debate fue la mejor comprensión de un nuevo paradigma emergente: el modelo de apoyos en la toma de decisiones, favorecido por activistas y académicos, que logró imponerse como el corazón del artículo 12 que define la capa-

cidad jurídica en la Convención, aunque sin eliminar completamente la posibilidad de sustitución en los casos más extremos. Como señala Palacios (2020), el nuevo paradigma de apoyos propone entender la capacidad jurídica como la libertad para tomar decisiones, en lugar de vincularla solamente a la sabiduría de tales decisiones. Se discutió, por lo tanto, el “derecho a cometer errores” como una cuestión de igualdad jurídica, donde la persona con discapacidad o la persona mayor tiene el mismo derecho a cometerlos que cualquier persona adulta sin discapacidad.

Posteriormente, la Convención sobre los derechos de las personas mayores a nivel interamericano hizo suyo este cambio de paradigma, que se reflejó en su art. 30 que sigue el mismo lenguaje del mencionado artículo 12. En este siglo, los Estados parte de una o ambas Convenciones han trabajado en el desarrollo de las herramientas jurídicas y mecanismos de apoyo necesarios así como en la modificación de las instituciones preexistentes, como la curatela.

Muchos de los y las especialistas que protagonizaron los debates en el ámbito de ambas Convenciones se reunieron nuevamente en agosto de 2024 en la Universidad de Buenos Aires, en el primer Congreso Mundial sobre Apoyos y Cuidados de Personas Adultas Mayores. El Congreso, organizado por *International Guardianship Network (IGN)*, puso de manifiesto el intenso trabajo desarrollado por juristas, curadores, sociólogos, trabajadores sociales, jueces, psicólogos y otras disciplinas para convertir en realidad este cambio normativo a nivel del derecho internacional e implementarlo en las distintas realidades de cada país representado. Un tema de gran interés surgió en uno de los plenarios, en la que Steve Hill, quien en 2006 encabezara la delegación de Estados Unidos en la última sesión de negociación de la CDPD, junto a otras especialistas analizó la influencia de esta Convención no sólo en el desarrollo del derecho en los Estados partes, sino en otros Estados que no han firmado o no han ratificado tal Convención, extendiendo el análisis a otros instrumentos de derechos humanos como la Convención Interamericana sobre personas de edad. El enfoque interdisciplinario e internacional mostró la aplicación vigorosa y cada vez más eficaz de un paradigma que no está desprovisto de desafíos.

Como lo sintetizó la presidenta del Congreso y anfitriona, Dabove (2024), en sus palabras de bienvenida, este Congreso fue una oportunidad para:

“preguntarnos acerca de nuestras propias limitaciones y precariedades, sobre nuestros prejuicios o sesgos naturalizados en torno a la discapacidad, a la vejez, y a la necesidad de asistencia personal. Estoy convencida de que éste es un buen punto de partida para imaginar y construir futuros mejores para todos”.

En síntesis, el problema trasciende la capacidad cognitiva de una persona mayor o una persona adulta con una discapacidad psicosocial. La incapacidad de los seres humanos para tratarnos mutuamente con justicia, respeto y benevolencia, incluso dentro de relaciones familiares o sentimentales, es la que les pone límites a las instituciones y pone en crisis herramientas jurídicas concebidas de buena fe para la protección de las personas y sus patrimonios, como fue el caso del modelo sustitutivo en la toma de decisiones. Las voces de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de quienes han sufrido históricamente el abuso de la figura de la declaración de incapacidad exige ser escuchada sin mediaciones. La buena noticia para la pequeña inmortal de La Matanza es que el derecho está aplicando nuevas soluciones para preservar el espacio de autonomía de cada una de ellas.

IV. ¿Más vida es menos autonomía?

La parábola de Swift también habla de dos temas centrales vinculados al derecho a la autonomía: el aislamiento y el desempoderamiento patrimonial.

Como nos plantea Dabove (2018), “la autonomía es el espacio individual dentro del cual cada persona ejerce por si misma el poder sobre su vida y su patrimonio, establece reglas, disposiciones o planes válidos para sí, se proyecta y desarrolla” y esta autonomía debe ser protegida por el derecho para que cada individuo pueda ejercitarla en igualdad de condiciones con todos los demás. Comprende derechos y libertades fundamentales vinculadas a la subjetividad, como la identidad,

la libertad ideológica y la libertad religiosa, además de los derechos patrimoniales “y su vinculación con los bienes y cosas, el domicilio, la vivienda y su habitat (o medio ambiente), el trabajo, la ocupación y la recreación, su relación con los otros sujetos de derecho”. En síntesis, y apelando al principio kantiano fundamental, “los derechos humanos de autonomía son todas las instituciones jurídicas que sostienen a la persona como fin en sí misma”.

Ambos aspectos, el patrimonial y el no patrimonial, son esenciales a los derechos de autonomía. Respecto a derechos no patrimoniales y la identidad, estos seres inmortales del imaginario reino de Luggnagg se hunden en el aislamiento social ya que no logran aprender nuevas formas de un lenguaje que muta de forma rápida, al punto de que tras un par de siglos les resulta ajeno.

Esta idea de la renuncia de seguir hablando el lenguaje de los demás, o la imposibilidad de hacerlo, nos remite a una realidad de este siglo, la de las nuevas tecnologías de comunicación. Los medios de comunicación social no sólo reflejan las mutaciones del lenguaje con cada generación, los giros y estilos que se van imponiendo socialmente con mayor o menor rapidez, sino que crean lenguajes propios, a través del uso de imágenes y de símbolos, de referencias culturales, y otros recursos que tienen un componente de deliberada separación y exclusión del otro, común a las jergas y los lenguajes de grupos sociales exclusivos expulsivos.

A esto se suma la dificultad agregada de aprender los medios con que se construyen y se usan estos lenguajes: nuevos dispositivos, nuevos programas y lenguajes informáticos, canales de comunicación visual o textual, aplicaciones. Estas formas de comunicarse pueden entonces construirse como barreras que van aislando a las generaciones entre sí, pero también tienen potencial para generar el encuentro. Su naturaleza misma, como productos comerciales, hacen que sean en su mayoría intuitivos, de fácil acceso y de difusión democrática, por lo que la profecía o incluso el proyecto de la exclusión del otro no siempre se cumple. El mismo medio o lenguaje puede funcionar también como una manera de acercamiento entre generaciones o situaciones que quizás no tienen tanto en común en otras reali-

dades, pero comparten el acceso a un determinado lenguaje o se encuentran a través de sus alter-ego en un “metaverso”.

Por otra parte, Swift imagina un país en donde a las personas se las priva de todos sus bienes y se las reduce a recibir un estipendio exiguo, ya sea de sus familias o del Estado, a partir de los 80 años. No nos ocuparemos hoy de los sistemas jubilatorios en crisis ni de la incapacidad de la mayoría de los modelos sociales de proveer una vida justa para muchos hombres y mujeres después de la edad de retiro. Las realidades de nuestro país y de la mayoría de los países del mundo, que a veces se utiliza con fines políticos acentuando el odio intergeneracional para encontrar una nueva brecha y un nuevo enemigo, nos demuestran que muy poco ha cambiado frente a la horrible práctica de “tratar a los inmortales como muertos civiles” que nos hacía imaginar Swift (2018) para sus personajes inmortales.

Hoy, en Argentina, como en muchos países, los estereotipos de familia, e instituciones como la legítima y el derecho sucesorio, van cercando nuestra autonomía a medida que envejecemos. No vemos muchos casos en que las hermanas de una persona de 40 años intenten impedirle enajenar sus bienes (vender un departamento o un auto), alegando un interés sobre “su propio bien”, la supuesta mala influencia de parejas sentimentales o de profesionales de la salud, o directamente su propia expectativa de heredar.

Muy distinta es la situación cuando esa misma persona llega a los 70 u 80 años y sus decisiones patrimoniales parecen convertirse en legítima materia de discusión para sus herederos en potencia. La expectativa de tomar las decisiones sobre la propia vida y los bienes propios se convierten en tema de conversación familiar, con hijos y sobrinos, con hermanos y con amigos. E incluso se judicializan. Se pone en cuestión la capacidad y se proponen tutelas “bienintencionadas” que excluyen a la interesada de las decisiones. Los contactos y los afectos se sospechan de perversos; las relaciones, de interesadas; el placer y el consumo, de excesos seniles. La persona debe ponerse a la defensiva, blindarse jurídicamente a través de asesoramientos o recursos onerosos, o convertirse en rehén de sus allegados, per-

mitiendo que sean otros los que toman las decisiones más privadas sobre cómo y con quién vivir, qué comprar, cuánto gastar, cuánto y qué disfrutar.

Los tribunales, a pesar de que cuentan con las herramientas que les da la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en particular el art. 30, y reconoce el goce de todos los derechos para las personas mayores en condiciones de igualdad con los demás, todavía tienen dificultades en escuchar al viejo o la vieja. En el análisis de fallos, escuchamos fuerte y claro una y otra vez la voz de la abogada, de la médica, de la experta forense, de la psicóloga, de las herederas forzosas (o no). Escuchamos con mayor o menor claridad la voz de la fiscalía, y siempre con mucha fuerza la voz del propio tribunal, de su visión moral, de su conocimiento. A menudo, se cita a la persona mayor para apoyar los argumentos esgrimidos por unos u otros, como si fuera un testigo de su propia vida. Es raro que se distinga la voz de la persona de edad que está en el centro de ese texto, la persona de edad cuya autonomía o cuya capacidad están en juego. La persona que se está jugando no sólo su departamento, su empresa, su convivencia con otra persona demasiado vieja o demasiado joven, demasiado buena o demasiado mala, demasiado femenina o demasiado masculina. Se está jugando la posibilidad de que estar vivo, después de los 80, siga siendo una buena noticia.

V. Conclusión

Entonces, ¿hemos logrado como sociedad convertir la inmortalidad en una buena noticia? Estamos trabajando para lograrlo, desde muchas perspectivas y enfoques, incluso contradictorios.

Las narrativas que proponen a la vejez como una etapa de producción, de conocimiento y de goce existen y ganan espacios. Persisten también las miradas que ven a la vejez como un exceso; el capricho y la obstinación de quien continúa viviendo y consumiendo recursos habiendo agotado ya todas sus posibilidades de

ajustarse a los estereotipos de lo que significa ser persona, ser útil, ser moral, ser simpático o simpática, no importa a qué edad.

El envejecimiento global pone en crisis la mirada que considera a las generaciones como eslabones en una cadena de transmisión de bienes y de poder, de padres a hijos, en un modelo de familia romana que no se adapta a la coexistencia de cuatro, cinco o más generaciones habitual en el siglo XXI. Las narrativas no hegemónicas pero perniciosas que estructuran nuestras vidas tienen fuertes componentes que hablan del éxito como un crecimiento continuo, siempre en fuga hacia lograr más poder, más dinero, más influencia, más responsabilidad – por lo que el retiro, el cambio de trabajo, el cambio de ritmo y, en general, los cambios vitales que nos permiten adaptar nuestros proyectos de vida a los distintos apetitos, capacidades y gustos que encontramos en la última etapa de la vida, pueden tratar de forzarnos a ver esa adaptabilidad como fracaso y renunciamiento en lugar de una estrategia inteligente y socialmente positiva de continuar viviendo con proyectos, negándonos a subsistir con resignación o a medirnos y compararnos con los demás.

Las narrativas del éxito como imposible escalera hacia el infinito, o de la vida como un ciclo donde existe un clímax en la vida adulta y un necesario decaimiento en la vejez, no son las únicas y están siendo desafiadas tanto por la ciencia como por la realidad, y por los viejos y las viejas. El discurso del desarrollo sostenible, por ejemplo, claramente ve el envejecimiento poblacional como un éxito de políticas públicas y conducta social. El discurso de los derechos humanos, por otra parte, está revalorizando a la persona en cada etapa de su vida y su autonomía. Desde el derecho se pone en crisis la idea de que los viejos hacen las cosas de forma distinta a los jóvenes porque no pueden hacer otra cosa, como una carencia. Se plantea la existencia de discriminación activa, de barreras que la sociedad y las normas crean allí donde no se asegura una igualdad de derechos para todos. Se desvía la mirada de “culpa” puesta en las limitaciones físicas, intelectuales, culturales y de la valoración social de la persona hacia el contexto que la está asfixiando.

Son todos mensajes muy fuertes que hablan de que vivir más allá de la edad de cuidado de los hijos o más allá de la jubilación, también es vivir con plena capacidad - no es “durar” obstinadamente a costa de los demás. Nos abre la esperanza de desear que nuestra vejez sea prolongada y que sea feliz.

Referencias bibliográficas

- BUTLER, Robert (1980). Ageism: A Foreword. *Journal of Social Issues*, 36: 8-11.
- CUTLER, David; DEATON, Angus Stewart y LLERAS-MUNEY, Adriana. (2006) The Determinants of Mortality. *Bulletin on Aging & Health*: No. 2.
- PALACIOS, Agustina (2020). El cambio de paradigma en materia de capacidad jurídica. En *Situaciones de discapacidad y derechos humanos*, Silvia Fernández, 1era edición, La Ley, 221 - 224.
- DABOVE, María Isolina (2024). Adult Support and Care: From Guardianship to Personal Autonomy / María Isolina Dabove. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Astrea.
- HILL, Steven (2024). *La CPDP y su relación con el sistema de justicia penal de los EE.UU.* En Dabove, María Isolina (Presidencia), Congreso Mundial sobre Apoyos y Cuidados de Personas Adultas y Mayores. De la curatela a la autonomía personal. Congreso realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- DABOVE, María Isolina (2005). Ancianidad, Discriminación y Derecho. Reflexiones bioéticas para la construcción de una ciudadanía humanista. *Teoría y Práctica de La Elaboración de Normas Jurídicas*, 1(3), 3-10.
- DABOVE, María Isolina (2008). Derecho y multigeneracionismo: o los nuevos desafíos de la responsabilidad jurídica familiar en la vejez. *Revista de Derecho de Familia*, 40, 39-54.
- DABOVE, María Isolina (2018). Autonomía y vulnerabilidad en la vejez: respuestas judiciales emblemáticas. *Revista de derecho privado*, Universidad Externado

de Colombia, 34, 53-85.

DABOVE, María Isolina (2020). Derecho de la vejez. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Editorial Astrea.

IACUB, Ricardo (2021). *El poder y las narrativas sobre la vejez*, Editorial Astrea, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IACUB, Ricardo (2013). Nuevas reflexiones sobre la Posgerontología. *Gerontología*, 16(4), 295–311.

IACUB, Ricardo (2015). El poder y la vejez. Los relatos y sus políticas. *Revista Kairós Gerontología*, 18(4), 439–453.

IACUB, Ricardo (n.d.). El Nacimiento de la Gerontología.

REDIKER, Marcus (1985). Life and Labour in England, 1700-1780. *The William and Mary Quarterly*, Vol. 42, No. 2, 267-271.

SWIFT, Jonathan (2018). Los Viajes de Gulliver. E-BOOKARAMA.

Documentos

UNFPA (2021). *World Population Dashboard*.